



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

MCO/xvi

MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 239, DE 2008 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DE LA FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 OCT 2008

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
<p>REFRENDACION</p>	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

326

RES. EXENTA N° _____ / VISTO : el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones Exentas N°s 185, 191 y 239, de 2008, las tres del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.232 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2008, Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04 y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N° 239, de 2008, del Ministerio de Agricultura, se estableció un procedimiento administrativo contable a emplear en el pago o ayuda económica por siniestralidad, a los productores agrícolas o habitantes rurales perjudicados por los efectos de la erupción del volcán Chaitén.

Que se hace necesario modificar y complementar la Resolución Exenta N° 239, de 2008, del Ministerio de Agricultura, especificando algunas ayudas especiales requeridas con ocasión de emergencia agrícola ya referida.

RESUELVO :

1°.- Modifícase y complementase la Resolución Exenta N° 239, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el procedimiento administrativo contable que regula el pago del Bono de ayuda económica a los productores(as) agrícolas y habitantes de las comunas que se señalan en dicha resolución, de la manera que a continuación se indica:

a) Reemplázase la segunda parte del primer párrafo del numeral 1. "Bono Compensatorio" del Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", por el que sigue:

"• \$ 700.000 (setecientos mil pesos) por productor(a) agrícola o habitante rural, cuyo predio se encuentre en el área denominada zona cero inicial (zona con restricción de acceso dispuesto por la autoridad, por el sur en sector de Puerto Cárdenas; por el norte hasta sector costero de Loyola, exceptuando las Islas Desertores) de la comuna de Chaitén."

b) Incorpórase, a continuación del párrafo segundo del numeral 1. denominado "Bono Compensatorio", del Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", lo siguiente:

"El plazo máximo para presentar la Solicitud y Declaración Jurada es hasta el día 28 de octubre de 2008."

c) Reemplázase la primera parte del párrafo tercero del numeral 2. llamado "Bono de Reconstrucción Productiva." del mismo Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", esto es, hasta el punto seguido en que termina la frase "previa evaluación, en virtud de la evolución del volcán", por el siguiente:

"El productor(a) agrícola o habitante rural deberá presentar la Solicitud de Bono de Reconstrucción y Declaración Jurada ante el SAG a partir del 4 de agosto de 2008, y tendrá como plazo máximo para presentarla hasta el 14 de noviembre de 2008."

d) Reemplázase la primera parte del párrafo séptimo del mismo numeral 2. "Bono de Reconstrucción Productiva" del Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", esto es, hasta el punto seguido en que termina la frase "previa evaluación técnica de la propuesta de inversiones por parte del SAG", por el que sigue:

"El productor(a) agrícola o habitante rural que esté imposibilitado de iniciar su actividad agropecuaria en el corto plazo, y/o desee reiniciar o complementar su actividad productiva en un lugar diferente, dentro o fuera de la Provincia de Palena, podrá hacer uso del Bono de Reconstrucción en un predio distinto al propio, previa evaluación técnica de la propuesta de inversiones por parte del SAG, el cual podrá solicitar todos los antecedentes y respaldos necesarios para la evaluación y autorización respectiva."

e) Reemplázase íntegramente el párrafo octavo, también del numeral 2. "Bono de Reconstrucción Productiva" del Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR", por el siguiente:

"El Plan de Inversiones presentado por los productores(as) agrícolas o habitantes rurales podrá considerar entre otras inversiones, las siguientes:

- a. Reposición de masa ganadera productiva bovina, ovina y/o equina.
- b. Reposición de material biológico apícola.
- c. Construcción, reposición y/o reparación de infraestructura predial (cercos, galpón, manga, corrales, bodegas, cobertizos, embalses, abrevaderos, embarcaciones, etc.)
- d. Establecimiento, regeneración y/o fertilización de praderas, prácticas de conservación y/o rehabilitación de suelos, ya sea en forma directa o como aporte al Programa SIRSD.

- e. Arriendo de predios agrícolas.
- f. Otras inversiones que técnicamente permitan recuperar o mejorar el sistema productivo actual u otro nuevo (maquinarias, caminos, invernaderos, herramientas menores, motores, motobombas, generadores, tractores y equipos, motocultores, aserraderos, servicio de maquinaria, etc.).”

f) Incorpórase, a continuación del párrafo noveno, igualmente del numeral 2. “Bono de Reconstrucción Productiva” del Punto II “DE LOS MONTOS A PAGAR”, el siguiente párrafo:

“Excepcionalmente, podrá considerarse la utilización de hasta un máximo del 10 % del valor total del bono para cubrir gastos de operación del predio y/o de las inversiones a ejecutar, como combustibles, aceite, cadenas, alimentación animal (concentrados, cubos de alfalfa, u otro forraje).”

g) Incorpórase al final del párrafo décimo, también del numeral 2. “Bono de Reconstrucción Productiva” del Punto II “DE LOS MONTOS A PAGAR”, la frase siguiente, precedida de una coma:

“, de acuerdo a lo declarado inicialmente por el productor agrícola(a) o habitante rural en el Formulario N°1.”

h) Agrégase el siguiente nuevo numeral 4 al Punto II “DE LOS MONTOS A PAGAR” de esta misma Resolución:

“4. Bono de Recuperación de Suelo Degradado para uso agropecuario.”

“El Bono de Recuperación de Suelo Degradado para uso agropecuario, es un incentivo no reembolsable que se entregará a productores(as) agrícolas o habitantes rurales de las comunas de Palena, Chaitén y Futaleufú, todas de la Provincia de Palena, y que tiene por objetivo la rehabilitación de praderas afectadas por la erupción del volcán Chaitén, ayuda que será entregada caso a caso, utilizando para ello los criterios y/o procedimientos administrativos que para este tipo de prácticas se contemplan en el Sistema de Incentivos para la Recuperación de suelos Degradados, cuyo Reglamento fue aprobado por el Decreto N°83, de 2005, del Ministerio de Agricultura.”

i) Reemplázase la frase final del primer párrafo del Punto III denominado “DEL PAGO DE LA AYUDA”, que señala: “la fecha final de pago de este bono será el 4 de octubre del 2008.”, por la siguiente:

“La fecha final de pago de este bono será el 12 de diciembre de 2008.”

j) Reemplázase el párrafo tercero del mismo Punto 3 “DEL PAGO DE LA AYUDA”, por el siguiente:

“La primera cuota del Bono de Reconstrucción se pagará a más tardar el 15 de diciembre de 2008, con excepción de aquellos productores(as) agrícolas o habitantes rurales informados por el SAG, que estén imposibilitados de realizar las inversiones, a quienes se le aplicará el procedimiento señalado en la parte final del párrafo séptimo del numeral 2. “Bono de Reconstrucción Productiva” del Punto II “DE LOS MONTOS A PAGAR”.”

k) Agrégase el siguiente párrafo, nuevo a continuación del párrafo quinto del Punto III "DEL PAGO DE LA AYUDA":

"En el caso de aquellos productores(as) agrícolas o habitantes rurales cuyo bono de reconstrucción tenga un valor total igual o inferior a \$ 500.000 (quinientos mil pesos), este podrá ser pagado en una única cuota por la SEREMI de Agricultura de la Región de Los Lagos, previa aprobación por parte del SAG de los antecedentes y documentación de respaldo de los gastos de las respectivas inversiones. El SAG deberá informar a la SEREMI de la aprobación correspondiente para proceder al pago del Bono."

l) Incorpórase los siguientes nuevos párrafos, al final del texto del mismo Punto III denominado "DEL PAGO DE LA AYUDA":

"Para el caso del Bono Recuperación de Suelo Degradado, éste se pagará por la SEREMI de Agricultura de la Región de Los Lagos al productor(a) agrícola o habitante rural una vez recibido el Certificado de Aprobación de Cumplimiento de Plan de Manejo emitido por el SAG, el que sólo podrá tramitar solicitudes correspondiente al año 2008. El SAG procederá a emitir el citado Certificado de Aprobación del cumplimiento de cada etapa del plan de manejo, cuando el productor agrícola(a) o habitante rural seleccionado haya completado todas las labores señaladas en cada etapa del plan de manejo, presentando al SAG la siguiente documentación:

- Solicitud de pago Bono de Recuperación de Suelo Degradado y declaración jurada de término de labores.
- Documentación de respaldo de las compras realizadas, como facturas y/o boletas.

En caso que alguna etapa del plan de manejo requiera realizarse en forma posterior al 2008 se aplicará el procedimiento señalado en la parte final del párrafo séptimo del numeral 2. "Bono de Reconstrucción Productiva" del Punto II "DE LOS MONTOS A PAGAR".

2° Apruébase el siguiente texto de Solicitud de pago Bono Recuperación Suelo Degradado y declaración jurada simple:

ANEXO 1

SOLICITUD DE BONO RECUPERACION SUELO DEGRADADO
Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROVINCIA DE PALENA

Yo, _____ RUT N°
_____ Domiciliado en
_____, Comuna de _____, declaro bajo juramento que el
Predio _____ rol de avalúo N° _____ ubicado en la comuna
de _____, se han realizado en su totalidad las labores o prácticas agrícolas para
la correspondiente etapa en la Región de Los Lagos, indicadas en el Plan de Manejo N°
_____ en las épocas y consideraciones técnicas señaladas en dicho plan.

DE RECIBIR LOS INCENTIVOS ESTABLECIDOS PARA ESTOS EFECTOS POR LA SEREMI DE AGRICULTURA,
ME COMPROMETO A HACER UN BUEN USO DE ELLOS, RINDIENDO LOS RECURSOS CUANDO SE ME SO-
LICITE.

ADEMÁS, ME COMPROMETO A OTORGAR AL SAG Y A LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS, LAS FACILIDA-
DES PARA VERIFICAR EL USO DE LOS INCENTIVOS ENTREGADOS, Y ME OBLIGO A DEVOLVER A LA SE-
REMI DE AGRICULTURA, LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CASO QUE LOS ANTECEDEN-
TES DECLARADOS RESULTASEN FALSOS O ADULTERADOS O HICIERE UN USO DISTINTO AL AUTORIZA-
DO

En consecuencia, solicito al SAG el pago del Incentivo correspondiente al plan de manejo respectivo.

NOMBRE Y FIRMA DEL AGRICULTOR(A)

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO RECEPCION SAG

En, _____ con fecha _____ / _____ / 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA